
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: Expedientes N° 17199/19, 17915/21 y ordenanza N.º 4702/18, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con baños accesibles en todos los espectáculos públicos que se desarrolle en la ciudad.

Que, las ciudades, deben revisar sus condiciones de accesibilidad y generar los factores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico y funcional.

Que, las barreras físicas urbanas y arquitectónicas, que se presentan dentro del ejido municipal, son un conflicto que demandan respuestas específicas y urgentes, para mejorar la calidad de vida de la población, propiciar la inclusión social, reducir los riesgos, cooperar a la sustentabilidad y al desarrollo turístico a través de la mejora en la accesibilidad.

Que, mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad y, específicamente de las personas es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, el cual se plasma en la ley 22.431 y otras normativas nacionales y provinciales.

Que, es de suma prioridad que en los espectáculos públicos de la ciudad se garantice la existencia de baños accesibles.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Agréguese el inciso g) al artículo N.º 5 de la Ordenanza N° 4702/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º: g) Garantizar la disponibilidad de baños accesibles acorde a la asistencia y capacidad del evento que se realice.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5195 Sala de Sesiones, 05 de Octubre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.